

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



AUTO

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **LINA MARIA RAMIREZ PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 43.727.730 de Envigado (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No. 170-34-01-54-4481-2023 del 14 de agosto de 2023, solicitó, **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado por el usuario **Finca El Paraiso**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-26794**, localizado en la vereda **El Porvenir**, municipio de **Urao**, departamento de **Antioquia**.

Que tiene como efluente de descarga a cuerpos de agua, cuya localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD):

Latitud			Longitud			Altitud
06	14	29.06	76	08	53.90	1910

- Con un caudal aproximado de descarga continua de 0.08 l/s con un tiempo de descarga de 24 horas por día, con frecuencia de 30 día al mes

Que la señora **LINA MARIA RAMIREZ PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 43.727 730 canceló la factura Nro. CO-8148 mediante comprobante de ingreso Nro. 1759 del 17 de agosto de 2023, por la suma de **SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$759.900)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$851.000)**, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023

A.

AUTO

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto la **Secretaría General**, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor la señora **LINA MARIA RAMIREZ PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 43.727 730 de Envigado (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No. 170-34-01-54-4481-2023 del 14 de agosto de 2023, solicitó, **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado por el usuario **Finca El Paraíso**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-26794**, localizado en la vereda **El Porvenir**, municipio de **Urao**, departamento de **Antioquia**.

Que tiene como efluente de descarga a cuerpos de agua, cuya localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD):

Latitud			Longitud			Altitud
06	14	29.06	76	08	53.90	1910

- Con un caudal aproximado de descarga continua de 0.08 l/s con un tiempo de descarga de 24 horas por día, con frecuencia de 30 día al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente No. **170-16-51-05-0015-2023** bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección técnica.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

AUTO

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

Fecha: 2023-09-01 Hora: 09:19:28

Folios: 1

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la **Administración Municipal de Urao**, el presente auto para que lo exhiba en un lugar visible al público, por el término de diez (10) días hábiles.

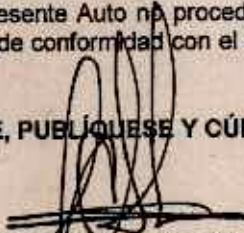
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto.

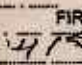

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente auto a la ciudadana **LINA MARIA RAMIREZ PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 43.727 730 o a quien éste autorice en debida forma, el contenido de la presente actuación administrativa que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011

PARÁGRAFO 1°: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda Yaneth Sepúlveda		Ago 22 del 2023
Revisó	Jhoan Jiménez Correa		Ago 22 del 2023
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente Nro. 170-16-51-05-0015-2023

Fecha fijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____

Fecha Desfijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____